

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
Gerente de Operaciones
Del 01 de Agosto de 2024 al 31 de Diciembre de 2024
CAI 00007

GUATEMALA, 02 de Abril de 2025

Guatemala, 02 de Abril de 2025

Magister:
Adiel Ricardo Monterroso Hernández.
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-007-2025, emitido con fecha 06-01-2025, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____
Ingrid Marisol Natareno Ruiz De Recinos
Auditor, Coordinador

F. _____
Evelin Odily Lemus Pérez
Supervisor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	8
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	9
ANEXO	10

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos un Puerto que facilita el comercio exterior en el pacífico de Guatemala, satisfacemos la demanda de tráfico portuario, brindando servicios especializados, eficientes y seguros a buques y carga, con personal calificado, infraestructura y tecnología moderna, en apoyo a la competitividad y desarrollo económico del país.

1.2 VISIÓN

Constituirnos en el año 2030, en un centro logístico competitivo y sostenible a nivel regional, que integrado con la comunidad portuaria, facilite el comercio marítimo bajo estándares internacionales de calidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto Ley 100-85 y su Reglamento, la Empresa Portuaria Quetzal es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José. Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: Satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos- portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Acuerdo No. A-70-2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-; b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental –MAIGUB-; y, c) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo No. A-28-2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, que incluye las mejores prácticas de los marcos normativos emitidos por organizaciones internacionales, las cuales son adaptables a diferentes entidades independientemente del tamaño, estructura, complejidad de procesos y naturaleza de actividades.

Acuerdo No. A-62-2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI-WEB).

Acuerdo No. A-39-2023, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Plan Anual de Auditoría – PAA-, es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la Auditoría Interna que resume la estrategia global de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2025.

Nombramiento(s)
No. 007-2025

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar y verificar que el proceso de los pagos efectuados por la Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima, se esté efectuando de acuerdo a las cláusulas contractuales y normativa vigente aplicable, por el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024.

4.2 ESPECÍFICOS

Comprobar que los pagos realizados por servicios portuarios en el área marítima a los diferentes particulares, sean los correctos y conforme a los datos registrados en el sistema de operaciones portuarias.

Evaluar la correcta aplicación de las tarifas establecidas, para el calculo de los pagos por servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima.

Verificar que los datos del BQ-32 del sistema de operaciones, por servicios portuarios en el área marítima, sean los que están reportando los diferentes particulares para su respectivo cobro.

Revisar que los contratos de particulares que prestan servicios portuarios en el área marítima se encuentren vigentes y debidamente autorizados.

Evaluar los controles internos que se están utilizando actualmente para el pago por servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima.

Verificar que la documentación de los expedientes para pago de servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima sea confiable, oportuna, verídica y que este completa.

5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI-007-2025, que contiene el Código de Auditoría No. CAI 00007, de fecha 06 de enero de 2025; y, al Plan Anual de Auditoría (PAA), autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025, se evaluó y verificó que el proceso de los pagos efectuados por la Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima, se haya efectuando de acuerdo a las cláusulas contractuales y normativa vigente aplicable, correspondiente al período comprendido de 01 de agosto al 31 de diciembre 2024.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Pagos realizados por servicios prestados por particulares en el área marítima	7343	NO		5500

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

En la presente Auditoría CAI 007, se tuvieron las siguientes limitantes:

No se evaluaron los expedientes de pago de los usuarios siguientes:

- a) Arrendadora Continental, S.A., servicios de remolcaje, Hércules y Monterrico, ambos del 16 al 31 de diciembre 2024.
- b) Compañía Guatemalteca de Terminales a Granel, S.A., servicio de amarre y desamarre; servicio de prevención contra derrames, ambos del 16 al 31 de diciembre 2024.
- c) Empresa de Seguridad y Expertaje, S.A., servicio de practicaje del 16 al 31 de diciembre 2024.
- d) Expertajes Marítimos, S.A., servicios de remolcaje, Saam América y Saam Itza, ambos del 16 al 31 de diciembre 2024.
- e) Practicaje Servicios y Asesoramiento Marítimo del Pacifico, S.A., servicios de practicaje y estadía del 16 al 31 de diciembre 2024.

f) Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la EPQ, S.A., servicios de remolcaje y lancha piloto, Poseidón y Lancha Tikal, ambos del 16 al 31 de diciembre 2024.

Lo anterior según oficio No. OF-001-2025 de fecha 14 de enero del 2025 del Departamento de Tesorería, en el cual indica en la parte inferior que los expedientes faltantes no se ha realizado el pago por no contar con los expedientes respectivos.

Por tal razón, el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, no se hace responsable de las posibles inconsistencias que existan en los expedientes mencionados en el párrafo anterior; así mismo, se hace la observación que dichos expedientes no serán evaluados en la próxima Auditoría.

6. ESTRATEGIAS

Se ejerció una adecuada planificación, programación, inspección, evaluación, análisis, ejecución y supervisión en todo el proceso de la Auditoría.

Se determinó una muestra del total de datos del sistema de operaciones, de los servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima, correspondiente al período evaluado.

Se realizó el recálculo de las tarifas aplicadas a los servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima, según el reporte BQ-32 del sistema de Operaciones Portuarias, correspondiente al período evaluado.

Se prepararon cédulas de auditoría de la muestra a evaluada, detallando los aspectos más importantes de los expedientes, correspondientes al periodo evaluado.

Se evaluó el control interno aplicado en el proceso de los pagos realizados por servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima, correspondiente al período evaluado.

Se verificaron los documentos de soporte que conforman los expedientes de los pagos realizados por servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima, correspondiente al período evaluado.

Se incluyeron recomendaciones viables en los informes de auditoría, con el propósito de contribuir a mejorar la eficiencia de los controles internos.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

La presente Auditoría se realizó de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala basadas en los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; Normas de Auditoría Interna Gubernamental; Manual de Auditoría Interna Gubernamental; Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental; Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental; procedimientos de Auditoría, criterios y regulaciones que lo rigen, entre otros.

De la evaluación realizada a la muestra de los expedientes seleccionados en la presente Auditoría, relacionados con los procesos de pagos efectuados por Empresa Portuaria Quetzal, en concepto de pago por servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima bajo el Régimen de Gestión Indirecta, por el período comprendido del 01 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024; se determinó la correcta y oportuna aplicación de la normativa vigente aplicable, en la mayoría de los procesos objeto de evaluación por parte de las áreas responsables de los mismos.

SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO:

1. Se le dio seguimiento a la Auditoría anterior CAI 0067, correspondiente al periodo del 01 de mayo de 2024 al 31 de agosto de 2024, en donde se indicó que sigue sin cumplirse lo que establecía la Literal c. 1) "Del pago por el Servicios de Remolcaje", de la Adenda No. 01-2018 del Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Interinstitucional celebrado entre Empresa Portuaria Quetzal y el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal No. 002-2018; toda vez que durante la vigencia de la Adenda 01-2018 se aplicó el porcentaje de distribución del pago de dicho servicio en un 65% para el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal y un 35% para Empresa Portuaria Quetzal, lo cual no estaba establecido en la referida Adenda; lo anterior, se ha dejado evidenciado desde el CUA 81274 correspondiente al periodo del 01/10/2018 al 31/12/2018; asimismo, en su oportunidad se dieron a conocer recomendaciones a través de Notas de Auditoría de Ingresos, con el fin de corregir esta problemática, las cuales al cierre de la presente Auditoría no han sido consideradas, por lo que queda a criterio de los responsables cumplir las mismas.

Se tuvo a la vista el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Interinstitucional entre Empresa Portuaria Quetzal y El Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal No. 001-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, el cual ampara los pagos de servicios marítimos de remolcaje a partir del 01 de julio de 2023; se concluye que en el período evaluado del 01 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, se aplicó correctamente lo establecido en este último Convenio indicado anteriormente.

2. Se le dio seguimiento al apartado Limitación al Alcance No. 2 del Informe CAI 00037, correspondiente al período del 01 de enero de 2024 al 30 de abril 2024 y Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-106-07/2024 de fecha 15 de julio de 2024, del caso se obtuvo respuesta de la Gerencia de Operaciones por medio de PROV-531-PQ-025-2024 de fecha 29 de julio 2024, la cual menciona en el numeral 2. " Buque MSC Arushi R, arribo 2023-590 con fecha de atraque 14 de mayo 2023, esta Gerencia de Operaciones, en documentos enviados a la Unidad de Auditoría Interna, mismos que obran en su poder ha expuesto las razones de considerar como efectivo el zarpe temporal 1 como efectivo, basado en el Normativo Operacional y Pliego Tarifario con su respectivo Reglamento, por lo que no ve razón alguna por lo que los prestadores de servicios deban reintegrar el 50% cobrado"; numeral 3 "En cuanto a que esta Gerencia de Operaciones deba pedir por escrito a la Unidad de Asesoría jurídica resolución a la problemática relacionado con las maniobras en falso, no aplica en virtud que ésta Gerencia es conocedora y responsable de darle cumplimiento a la aplicación del Normativo Operacional y Tarifa". Se envió Oficio No. OF-700- PQ- AI-037-03/2025 de fecha 20 de marzo 2025 a la Gerencia de Operaciones, donde se recomienda que el criterio que ha definido la Gerencia con respecto a la problemática de las llamadas en falso, se establezca por medio de acta o documento debidamente aprobado, donde se puedan amparar legalmente y de ser necesario que el tema se eleve a Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal como un caso no previsto, como lo indica el Artículo 10. Ámbito de aplicación. Acuerdo de Intervención Número I-042-2014, Pliego Tarifario por Servicios Portuarios de Puerto Quetzal.

Se obtuvo respuesta de la Gerencia de Operaciones por medio de PROV-531-PQ-006-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, el cual menciona en el numeral 4. del inciso A, "En referencia al establecimiento de la llamada en falso por medio de acta o documento debidamente aprobado, que brinde el respaldo y soporte legal, este departamento considera que es competencia de la Unidad de Asesoría Jurídica de Empresa Portuaria Quetzal"; así mismo en el inciso B. "Recomendación: Salvando el mejor criterio de la Unidad de Auditoría Interna, este departamento recomienda se solicite el pronunciamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 10. Ámbito de Aplicación. Acuerdo de Intervención Número I-042-2014 del Pliego Tarifario por Servicios Prestado. Por lo tanto se le dará seguimiento en la próxima auditoría, para solicitar la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica con respecto a la problemática expuesta anteriormente.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____
Ingrid Marisol Natareno Ruiz De Recinos
Auditor, Coordinador

F. _____
Evelin Odily Lemus Pérez
Supervisor

ANEXO

Papeles de trabajo